

8.846

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, de la provincia de La Rioja, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Vega Pascual, sucesión y/o propietarios a determinar.
UBICACIÓN:	Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I – Sección A – Manzana 69 – Parcela 2.
LINDEROS:	Norte: Calle Pelagio B. Luna y Parcelas 1 y 3. Sur: Parcela 9. Oeste: Calle Nicolás Dávila y Parcela 1 Este: Parcela 3 y Parcela 5.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	2687 m ² .
ANTECEDENTES CATASTRALES:	0801-1069-002, Plano N° D-37.-

ARTÍCULO 2°.- El Inmueble expropiado se destinará a la construcción del edificio de la Sede Villa Unión, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ y OSCAR EDUARDO CHAMÍA.-**

L E Y N° 8.846.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO